



Argentino
Catamarqueño
Tribunal de Registro y Catastro
Cadastral
Cadastral
Cadastral

PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII	Martes 3 de Noviembre de 1959	Nº 88	B. Judicial-Año XXIV
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual Nº 573.421
EJEMPLAR LEY 11.723			

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de agosto de 1955).

Dcto. H. E. Nº 2304—4—IX—59 Expdte. M—5954—59—Direc. Pvcial. de Geología y Minería—Prorrógase por dos meses más a partir del 8 de julio de 1959 y hasta el 7 de setiembre, inclusive, del cte año, la vigencia del contrato concertado con el Dr. Carlos Alberto Almuni-Expdte. D-3056-59. Dcto. H. E. 905/59—Dcto. H. E. 1310—59, para el asesoramiento en materia de derecho minero, o sea por un monto total de honorarios de \$ 30 000 m/n. con las deducciones jubilatorias correspondientes.

Dcto. H. E. Nº 2305—4—IX 59-Expdte. M. 5954-59—Direc. Pvcial. de Geología y Minería—Apruébanse las liquidaciones de honorarios profesionales, que asciende a la suma de \$ 33.600 m/n. en cumplimiento del Dcto. H. E. 2304, a favor del Dr. Carlos Alberto Almuni.

Decreto G. Nº 2306

B E C A S

Catamarca, 4 de setiembre de 1959

- | | |
|-------------------|------------|
| Expdte. O—2738/59 | Ch—4490—59 |
| « D—2062/59 | R—1959—59 |
| « B—0861/59 | L—0984—59 |
| « R—1622/59 | F—2757—59 |
| « P—0471/59 | C—2105—59 |
| « C—1644/59 | O—4300—59 |
| « A—2104/59 | O—2756—59 |
| « B—1710/59 | I—2942—59 |
| « A—1732/59 | A—3144—59 |
| « C—1344/59 | G—2666—59 |
| « R—2284/59 | S—1729—59 |
| « P—1870/59 | F—0915—59 |
| « L—2111/59 | |

VISTO:

Las actuaciones que arriba se mencionan, por las cuales alumnos de los diversos establecimientos secundarios de nuestra Provincia, se presentan solicitando prórroga de los beneficios de la beca acordada durante el año anterior, para el año lectivo 1959, y

Dcto. H. N° 2318—8—IX—59— Expdte. C. 8546—59—Pensión Vitalicia— Autorizaciones correspondientes a favor de la Sra. Ines Elvira Lupo de Acosta Villafañez, en la suma de \$ 3.000 mensuales.

Dcto. H. N° 2319—8—IX—59— Expdte. L.4621—59—Secretaria Gral. de la Gobernación—Apruébase el gasto por la suma de \$ 3.700 m/n. en concepto de adquisición de pelotas de foot ball para ser donados a diversos clubes de la Asociación de futbol del Dpto. Santa María.

Ley N° 1901 (Dcto. H. N° 2320)

CONCEDESE UN PRESTAMO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY :

Art. 1°.—Acuérdase al Club Atlético Independiente de la localidad de San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia, un préstamo por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000 m/n.), pagaderos en 15 años en las condiciones que estipule el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2°.—El préstamo de referencia deberá ser aplicado integralmente a la realización de mejoras en el campo de deporte de la entidad beneficiaria y en la adquisición de un edificio para sede social de la misma.

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará al Anexo «L», Item, Unico, Partida 1 del Presupuesto General de la Provincia, vigente.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Once Díaz del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Fdo. Gaspar H. Guzmán
ViceGobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Ramón Hugo Salas
Vice — Presidente 1°
H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D. D.

Catamarca, 8 de setiembre de 1959

Decreto H. N° 2320

Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1901

SALAS
Luis Victor Gentilini

Dcto. H. N° 2321—8—IX—59— Expdte. T. 8483—59—Ministerio de Hacienda, Economía y O. Públicas—Apruébase el gasto por la suma de \$ 3.802,05 m/n. en concepto de adquisición de repuestos, combustibles y mano de obra a los automotores al servicio oficial.

Dcto. H. N° 2322—8—IX—59— Expdte. F. 8309—59—Gasto—Apruébase el gasto por la suma de \$ 7.969,50 m/n en concepto de adquisición de medicantos para ser donados a personas indigentes de esta Capital.

Decreto H. N° 2323

SUBSIDIO

Catamarca, 8 de setiembre de 1959

Expdte. T—7333/58.—

VISTO:

Este expediente por el que la Comisión Directiva del Club Tiro Federal y Gimnasia de la ciudad de Añalgalá, se presenta interesando al Gobierno de la Provincia en el otorgamiento de un subsidio de \$ 120.000,00 moneda nacional, con destino a dar término a las obras de construcción de su campo de deportes y pileta de natación, y